

Jujuy. Ley 6079. Ley Impositiva 2018. Ingresos Brutos. Servicios de televisión. Alícuota. Modificación



Se **modifica** la alícuota de ingresos brutos para la actividad “Servicios de Televisión” al cinco por ciento (5%).

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 6079

-BO 20/07/2018-

ARTÍCULO 1.- Modifícase la Ley N° 6053 –Ley Impositiva de Jujuy- Anexo III, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Artículo 2, Sección J Información y Comunicaciones, N° 602 “Servicios de Televisión”, por la alícuota expresada en la siguiente tabla:

Sección	Grupo	Descripción	Alícuota		Referencia
			General	Especial	
J	Información y Comunicaciones	Servicios de Televisión		5%	

ARTÍCULO 2.- Modifícase la Ley N° 6053 –Ley Impositiva de Jujuy- Anexo V, Tasas Retributivas de Servicios, Artículo 12, Incisos 1.a; 1.f.5 e inciso 5.b, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1. Sociedades por acciones:

a. Las solicitudes de conformidad administrativa para la constitución en función del capital social suscrito, el cero coma cinco por ciento (0,5%).

f.5. Aumentos de capital, incluso Artículo 188- Ley Nacional N° 19.550-, el cero coma cinco por ciento (0,5%).

5. Certificaciones:

b. Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja, pesos tres (\$3).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 Julio de 2018.- Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy C.P.N. Carlos G. Haquim Presidente Legislatura de
Jujuy